



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

El Supremo emite su primer fallo sobre la legalidad del cierre administrativo de páginas web

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha establecido en una sentencia que la **Administración no puede acordar por sí sola la interrupción del acceso a un sitio web de contenidos informativos o de opinión**, al entender que el artículo 20.5 de la Constitución requiere que una medida de ese tipo solo puede adoptarse por orden judicial.

Según destaca el Supremo, la sentencia “**analiza por primera vez la cuestión de la legalidad del cierre administrativo de páginas web**, ya que, cuando se aprobó la Constitución no existían y no pudieron incluirse de modo expreso en el texto”.

El auto del alto tribunal, del que ha sido ponente **Luis Díez-Picazo**, resuelve un **recurso de casación interpuesto por Women on Web International Foundation (WOW)** contra la sentencia de 6 de julio de 2021, dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, que desestimó el recurso de apelación número 30/2021 interpuesto por la ahora recurrente contra la sentencia de 9 de marzo de 2021 del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo número 10.

WOW es una organización con sede en Canadá, que tiene por objeto aconsejar a las mujeres en materia de salud sexual y derechos reproductivos. En España no tiene ningún establecimiento físico, limitándose a operar electrónicamente mediante un sitio web en lengua española. La Ag ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |